

Metepec, Estado de México, 5 de noviembre de 2020.

Versión Estenográfica de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, realizada en la Sala del Pleno de la sede del Infoem.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Muy buenas tardes a todas y a todos, siendo las 13 horas con 55 minutos de este día 5 de noviembre de 2020, damos inicio con la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno.

Para tal efecto le pido, por favor, Secretario, que haga el pase de lista de asistencia y la declaratoria de cuórum correspondiente.

No sin antes mencionar y hacer referencia que el día de hoy comenzamos esta Sesión a hora distinta y con unos minutos de demora porque va concluyendo una sesión del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia.

Muchas gracias a todas y a todos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Muy buenas tardes, Comisionadas y Comisionados, conforme a la instrucción de la Comisionada Presidenta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, párrafo II de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de este Instituto, me permitiré realizar el pase de lista de asistencia y la verificación de cuórum correspondiente.

Comisionada Eva Abaid Yapur.

Comisionada Eva Abaid Yapur: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Javier Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, en esa virtud le informo que existe cuórum legal para dar inicio a la presente Sesión.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, Secretario.

En este caso damos lectura al segundo punto del Orden del Día que es relativo a la lectura y aprobación.

En vista de que éste ha sido previamente turnado a cada uno de los integrantes de este Pleno, les pido a los integrantes que podamos omitir su lectura preguntando antes si existe alguna modificación.

Ha pedido el uso de la voz el Comisionado Javier Martínez Cruz y también el Secretario Técnico del Pleno.

Adelante, por favor, Comisionado.

Comisionado Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Si se me permite retirar del Orden del Día los recursos acumulados, el 3434 y el 3436 para un mejor estudio.

Por favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionados, también para solicitarles se pueda retirar del Orden del Día los proyectos de resolución de los recursos de revisión 3561 y acumulado, 3591 y el proyecto de resolución del recurso de revisión 4038, ello en virtud de las solicitudes que se realizaron mediante correo electrónico a esta Secretaría Técnica.

Por otro lado me permitan agregar tres acuerdos de ampliación de plazo, el primero de ellos relativo a la procedencia a la solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento de la resolución de los recursos de revisión acumulados 2203 y sus acumulados respecto del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal.

Un segundo punto de igual manera como procedente la solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento de la resolución de los recursos de revisión 2298 y acumulado, también del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal.

Y un tercer punto relativo a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión 2910, de igual manera del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal.

Por otro lado me permitan enlistar un punto adicional en el apartado de asuntos generales relativo a la aprobación del Pleno del retorno de los recursos de revisión acumulados 3591, 3690 y 3691 a la ponencia de la Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, Secretario.

Una vez que se han precisado estas modificaciones le pediría a los integrantes del Pleno que si están de acuerdo con ellas pudiéramos votar el Orden del Día como fue turnado, más estas adiciones.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionados.

Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la presente Sesión, con las modificaciones previamente referidas.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, Secretario.

Procedemos con el desahogo del punto tres del Orden del Día relativo a la aprobación del acta INFOEM/ORD/24/2020 de fecha 28 de octubre de 2020.

Si están de acuerdo mis colegas, les pido que lo podamos aprobar en sus términos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el acta de fecha 28 de octubre de 2020.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Hemos llegado al bloque de los proyectos no expuestos por los integrantes del Pleno.

Le pido, por favor, Secretario, que pueda enunciar los proyectos de resolución de los recursos de revisión que serán separados para sus comentarios y su discusión en lo particular.

Respecto de los demás pueda tomar la votación en bloque, recordándoles que en la página institucional podrán encontrar este Orden del Día detallado en donde se encuentra el recurso de revisión, el Comisionado ponente, el sujeto obligado, el sentido de la resolución propuesta.

Así como hacemos un atento recordatorio a nuestros sujetos obligados para referir que el artículo 198 de nuestra Ley se considera, debido a las circunstancias especiales del caso, que puedan solicitar una ampliación para el cumplimiento de las resoluciones esto de manera fundada y motivada.

Muchas gracias.

Tiene uso de la voz, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada Presidenta.

Comisionados, me permito enlistar los proyectos de resolución de los recursos de revisión que se encuentran separados de este bloque de proyectos no expuestos por los integrantes del Pleno, teniendo no separado para su discusión en lo particular el punto cinco del Orden del Día relativo al recurso de revisión 1861, el punto seis del recurso de revisión 2156, el punto 22 el recurso de revisión 3508, el

punto 39, 3623; el punto 51, 3743 y acumulado y el punto 53 del Orden del Día relativo al recurso de revisión 3748.

Por lo que hace a los demás proyectos de resolución listados en este bloque de proyectos no expuestos por los integrantes del Pleno, me permito solicitar el sentido de su voto de manera nominal.

Comisionada Eva Abaid.

Comisionada Eva Abaid Yapur: A favor de todos los proyectos, emitiendo voto particular en el proyecto 3501 y voto particular en el proyecto 3933.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada.

Nada más para precisar, en el punto cuatro sin voto, ¿verdad? No mencionó ninguno en el punto cuatro.

Comisionada Eva Abaid Yapur: Opinión particular en el proyecto 1761.

Gracias, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada.

Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Muchas gracias, muy buenas tardes a todos.

En el recurso de revisión, la resolución del recurso de revisión 2901 voy a favor, solamente con voto particular por el vencimiento. Lo mismo en el 3176, de igual forma en el 2916 y sus acumulados, también en el 3176, de igual forma en el 3346 voto particular por vencimiento. En el 3371 voto particular también por esta misma razón.

En el 3506 voto particular por actos consentidos y los efectos de esta figura en la resolución.

En el 3527 voto particular también por los actos consentidos.

En el caso del 3582 estoy de acuerdo con que se clasifique como reservado el nombre del hotel en el que se hospedan los elementos de la Marina Nacional, ya que el hospedaje no tiene que ver con el desempeño de su función y con su operación, sino con un estado natural de descanso de indefensión que pudiera ponerles en riesgo.

Sin embargo, acompañaré el proyecto con una opinión particular para hacer la prueba de daño respectiva de esta determinación.

En el caso del proyecto del recurso de revisión 3621 a favor con voto particular por la disociación.

En el 3632 voto particular por actos consentidos y la disociación de la información relacionada con policías.

En el caso del 3634 en el que habrá cambio de criterio yo mantendré el que he sostenido en relación a que la ubicación de las cámaras de videovigilancia no es susceptible de ser clasificado en virtud de que su ubicación es visible ante cualquier persona y la utilidad de conocer esta información.

En el caso del 3694 voto particular, así que iré en contra en ese, en el 3634 iré en contra con voto disidente.

En el 3694 voto particular por actos consentidos, lo mismo en el 3725. De igual forma en el 3750, los tres son por el mismo sentido.

En el caso del 3839 voto particular, considero que las interrogantes bien podrían haberse atendido sin necesariamente ser derecho de petición con la información que pudiera contenerla.

En el 3933 formulo un autovoto por el tratamiento de disociación, que es el criterio mayoritario.

En el 3934 voto particular por el tipo de pronunciamiento simple que se emplea.

En el 4000 voto particular por esta misma razón.

Y en el 4391 voto particular por disociación.

El resto de los proyectos en los términos originalmente registrados.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: Gracias.

A favor de todos los proyectos de este bloque, emitiendo los siguientes votos.

Para el caso del 1761 estoy haciendo voto particular, para el 3176 es en contra con voto disidente, voto particular para el 3371, también voto particular para el 3460.

En contra con voto disidente para el 3559, voto particular para el 3607, voto particular para el 3621, también voto particular para el 3632 y su acumulado, voto particular para el 3747, en contra con voto disidente para el 3882 y sus acumulados, en contra con voto disidente para el 3883 y sus acumulados, voto particular para el 3933, voto particular para el 4391.

Sería cuanto.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias, buenas tardes a todos.

Estaría haciendo voto particular en el 3582 por no acreditar la prueba de daño, al confirmarse la reserva de la información.

En el 3621, 3632 y acumulado, 3933 y 4391 por ordenarse la entrega de información de elementos operativos disociado.

En el 3729 porque en mi punto de vista se debió acreditar que el proceso de selección para la asignación de esa plaza laboral solicitada seguía en trámite.

En el 3839 porque no procede confirmar la resolución ante la falta de respuesta del sujeto obligado.

Y en el 4000 porque no se debió de precisar de que en caso de no localizar la información debía hacerlo del conocimiento del recurrente de manera fundada y motivada.

En el caso del 3634 tendría voto disidente en este proyecto por clasificarse la ubicación de las cámaras de seguridad en esa localidad.

Y en el resto de los proyectos estaría a favor.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: A favor de todos los proyectos, emitiendo voto particular en el 1761 y voto particular en el 3843.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada Presidenta.

Sólo para precisar, en el punto 42 no enunció opinión, ¿verdad? Punto 42 del Orden del Día.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Un segundo, por favor, lo estoy verificando.

Sí, correcto, opinión en el 3634.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta, una vez recabada la votación nominal de los integrantes de Pleno, me permito dar cuenta de los votos emitidos por los mismos.

Por lo que hace al proyecto de resolución del recurso de revisión 3176 se aprueba por mayoría de votos de los integrantes del Pleno, emitiendo voto en contra con voto disidente el Comisionado Martínez Cruz y voto particular el Comisionado Luna Hernández.

En el punto 30 del Orden del Día relativo al recurso de revisión 3559 se aprueba por mayoría de votos, emitiendo voto en contra con voto disidente el Comisionado Martínez Cruz.

En el punto 42 del Orden del Día relativo al recurso de revisión 3634 se aprueba por mayoría de votos de los integrantes del Pleno, emitiendo voto en contra con voto disidente el Comisionado Luna Hernández y el Comisionado Parra Noriega y usted una opinión particular.

Por lo que hace al punto 68 y 69 del Orden del Día se aprueban por mayoría de votos de los integrantes del Pleno, emitiendo voto en contra con voto disidente el Comisionado Martínez Cruz.

Por lo que hace a los demás votos y opiniones particulares emitidas por los integrantes del Pleno los mismos ya fueron recabados por esta Secretaría Técnica, por lo que de no existir inconveniente alguno solicito que en este momento se tengan por reproducidos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, Secretario.

El siguiente punto del Orden del Día corresponde a los comentarios, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución 1861 que presenta el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega, donde el sujeto obligado es la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y propone modificar la respuesta del sujeto obligado.

En este proyecto tiene el uso de la voz el Comisionado ponente.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Efectivamente en este recurso 1861 de la Fiscalía General del Estado la particular solicitud de información relacionada con un servidor público de esta Fiscalía, específicamente solicitó ingresos netos y brutos, ordinarios y extraordinarios, horario de trabajo, faltas, comisiones a otros estados, dirección y teléfono de sus oficinas, nombre y cargos de sus superiores jerárquicos.

En respuesta el sujeto obligado indicó la cantidad de ingresos brutos y netos mensuales del servidor público, enlistó las prestaciones, entregó horario laboral y precisó que no se localizaron en su expediente constancias de faltas o comisiones en otros estados.

En consecuencia la particular se inconformó en tiempo y forma por la respuesta incompleta y anexó además una denuncia relacionada con cuestiones familiares.

Derivado del análisis de los documentos que integran el expediente se advirtió un posible interés legítimo de la recurrente para acceder a la información. Por lo que para ofrecer la protección más amplia se citó a la recurrente a una audiencia en la que se acreditó con documentos idóneos que contaba no sólo con interés legítimo, sino también interés jurídico para conocer la información relacionada con los ingresos del servidor público de manera particular los descuentos por pensión alimenticia, todo esto a favor de su hijo menor de edad.

En la resolución se determinó que la información relacionada con los ingresos que perciben los servidores públicos es, por supuesto, información pública. Por lo que los recibos de nómina, que son los documentos que dan cuenta de lo solicitado deben entregarse y en dado caso haciendo el análisis si hubiera algún tipo de información confidencial.

Sin embargo, al haber acreditado la recurrente que le fue concedida una pensión a favor de su menor hijo se determinó que la solicitud de información tendría por un lado un procedimiento de acceso a la información pública por lo que hace a los recibos de nómina y cualquier otro documento donde consten pagos por conceptos de prestaciones laborales, como de acceso a datos personales en lo que se refiere al descuento por la pensión alimenticia que se señaló, pues respecto de este monto se acreditó que precisamente la particular tiene un interés jurídico y legítimo para conocerlo.

Por lo que se determinó o se propone determinar que ese dato no puede ser eliminado en la versión pública y procede su entrega como acceso a datos personales.

De manera adicional al proyecto presentado mediante oficio, que propongo a este Pleno, 336 de este año, para que en caso de que la recurrente no acreditará su identidad se propone que se entreguen los recibos de nómina en versión pública sin el descuento referido.

No omito señalar que como cada recurso de revisión éste se atendió de forma particular y específica y sus peculiaridades nos permitieron realizar un estudio, en mi punto de vista novedoso, que buscara bajo los principios pro persona, interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la mayor protección tanto de las recurrente, como de su menor hijo en virtud de que hizo del conocimiento de este órgano garante la importancia que para ambos representa en este momento acceder a la información.

Se trata de un criterio relevante, un criterio novedoso porque por un lado mediante la solicitud de acceso a recibos de nómina se puede garantizar el derecho de acceso a la información pública cuya entrega no requiere acreditar ningún interés jurídico; pero de manera adicional se determina que en dado caso los descuentos que pueda haber en un recibo en este caso por pensión alimenticia no pueden ser eliminados de la versión pública cuando se acredita algún interés legítimo o jurídico del solicitante, como fue este caso y, por lo tanto, se propone se entreguen vía acceso a datos personales del menor y en representación su madre.

Esa es la propuesta, Comisionada Presidenta y está, por supuesto, a la consideración de todos los integrantes.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, Comisionado.

En este momento se abre una primer ronda de intervenciones, recordemos que tenemos hasta por ocho minutos.

Tomaré nota de los Comisionados que se registren para intervenir en este proyecto.

Comisionados Javier Martínez, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Gracias.

Tiene uso de la voz el Comisionado Javier Martínez.

Comisionado Javier Martínez Cruz: Gracias, Comisionada Presidenta.

Miren, yo nada más voy hacer referencia primero a como se planteó la solicitud de manera original, la solicitante pide de los últimos cinco años ingresos netos, brutos, bonos, prestaciones, vales de despensa, aguinaldo, horarios de trabajo, faltas reportadas, comisiones a otros estados, direcciones y teléfonos de sus oficinas,

nombre, cargo de superiores jerárquicos, funcionarios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México con motivo de las denuncias recibidas contra este servidor público en su portal incluido en la Secretaría de la Contraloría del Estado al correo del Secretario. Y termina.

En primera instancia el sujeto obligado invoca una figura que fue superada con la nueva Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Al respecto este órgano público autónomo hace de su conocimiento que para poder atender la solicitud de la información es necesario que aporte mayores elementos a su requerimiento toda vez que se limita a señalar sin señalar que se refiere con oficios que giró a tal persona.

Creo y de repente creo que cuando, no hemos entendido que cuando hablamos del Sistema Nacional de Transparencia como la instancia preventiva para rendir cuentas en el nuevo esquema, no solamente se rinde cuentas de los recursos públicos, se rinde cuentas de los actos de autoridad.

Y la particular lo que manifiesta es que está pidiendo información sobre un personal de esta Fiscalía que por los hechos que manifiesta pudo hacer uso de actos de autoridad. Independientemente de eso, posteriormente como bien lo comenta el Comisionado Gustavo, entregan la información que después queremos invocar que se reserve cuando la institución ya la entregó.

Ese fue yo creo que el primer caso que se planteó en el primer proyecto que mencionaba el Comisionado Gustavo, pero lo importante de esto es que después hace una diligencia, y creo que esto va a marcar un parteaguas si nosotros logramos encontrar ante este caso la posibilidad de vincular dos derechos que tutelamos como órgano garante, que es el de acceso a la información pública y que tiene que ver con los ingresos que este servidor público obtiene, pero que posteriormente por las manifestaciones tanto en la audiencia que tiene esta persona con el Comisionado proponente, deja entrever que hay una necesidad de información, como hemos dicho el del acceso a la información pública para ejercer otros derechos, pues resulta que la persona quiere conocer la información para poder pedir lo que por derecho tiene su menor, que es precisamente una manutención.

Por eso abre una puerta, y creo que aquí nos va a meter en un paradigma a nosotros, porque cuando nosotros revisamos en materia de datos personales, nos

dice el artículo 8 que para el tratamiento de datos personales debe de prevalecer el interés superior del menor haciendo referencia, no solamente a esta Ley, sino a la Ley General de Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes y tratados internacionales.

Y recordemos que en materia de datos personales cuando estamos hablando de dos figuras que de manera directa y no podrían o no se ejercen estos derechos ARCO, que es el caso de menores que se hace a través de los que acrediten la patria potestad y en el caso de fallecidos. Y nos dice nuestra Ley que para el acceso tendrán que acreditar quién ejerza la patria potestad y posteriormente al sujeto obligado, en el caso de los menores lo tendrán que hacer a través de los tutores.

Y nos dice que para fallecidos lo mismo será algún familiar o alguna persona que acredite interés jurídico y que pueda demostrar, nosotros hemos visto en la Ley que dice "o bien por cláusula testamentaria o por decisión judicial".

Pero después nos abre la puerta que cuando esto se convierte en recurso para el caso de fallecidos ya no invocamos solamente el interés jurídico, nos dice o interés legítimo, ¿pero en el caso de los menores cómo invocamos cuando no se puede o cuando no es suficiente el interés jurídico?

¿Y por qué razón? Porque lo que resulta es que cuando la persona pide la información pide no solamente los ingresos ordinarios y extraordinarios, bonos y todo, porque a partir de eso, por lo que deja entrever, siguieron un juicio civil donde se le estableció a esta persona una manutención establecida. Y es cierto, cuando pide los recibos, nosotros cuando entregamos recibos de nómina se entregan los ingresos brutos, estamos obligados a proporcionar las deducciones que por Ley tenemos que dar, que es el Impuesto Sobre la Renta y las aportaciones a la seguridad social, y protegemos otras deducciones, ¿por qué? Porque invaden ámbitos de privacidad.

Pero aquí hay una particularidad con este servidor público, que esa aportación, que es una obligación que tiene y que se genera un vínculo con la esposa y también para con su hijo en una obligación; creo que podríamos invocar bajo una interpretación conforme la figura de interés legítimo para que un dato personal de un servidor público que puede invocar, creo yo, la mamá al representar y tener la patria potestad de su hijo tener interés en conocer primero, y que además creo que son de las cosas que valdría la pena y el ejercicio que pueda hacer la persona cuando a esta Institución pública se le ordenó una retención y no la está haciendo, creo que puede haber responsabilidades.

Entonces no es nuestra competencia, lo que nos compete a nosotros creo que es transparentar, por eso celebro y comparto plenamente la primera parte cuando el Comisionado dice que se entregue lo que en materia de ingresos ordinarios, extraordinarios es información pública y que en su momento si hay una posibilidad de daño se tendría que hacer una reserva, que no invocó la institución, que sería la primera que tendría que estar haciendo esta prueba de daño.

Y posteriormente en el tema, sí es cierto, es un dato personal que se debía de proteger, como es el tema de la pensión, pero que por interés legítimo del menor, digo, interés superior del menor a través de la mamá podríamos estar invocando precisamente esta figura.

Y yo creo que es muy bueno, porque de verdad estamos ante una situación donde en el Estado de México hay violencia contra las mujeres, y muchas de las veces se dan ante actos de autoridad de algunas personas que piensan que por estar en una institución, como puede ser la Fiscalía, pueden actuar impunemente. Y somos un Estado de Derecho y estamos, creo, como órgano garante, eso no es un tema que compete a nosotros.

Pero sí creo que si el acceso a la información pública le permite a esta persona ejercer otros derechos y también invocando interés superior del menor y bajo una figura de interés legítimo podamos acceder a esta información, creo que estaríamos cumpliendo en plenitud y encontrando una convergencia de estos dos derechos.

Sería cuanto de mi parte.

Gracias.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Tiene el uso de la voz el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Un tema realmente relevante que nos muestra una parte de la difícil realidad que se vive en el Estado de México con motivo de conflictos que podrían entenderse como familiares, pero que tienen cierto interés público en la medida en la que la

manutención, la subsistencia de menores se pone en riesgo. Y eso es un elemento que, desde luego, debemos de considerar.

Ya el Pleno ha analizado otros recursos en los que está de fondo esta cuestión del cumplimiento de obligaciones por parte de padres de familia, servidores públicos, tuvimos un caso anterior en el ámbito estatal, recuerdo otro en el caso del municipio de Nezahualcóyotl que, incluso, se llegó a decir: ¡Ah!, precisamente porque hay un juicio de alimentos lo vamos a reservar, porque esta información relacionada con los ingresos del servidor público forma parte de la información de ese juicio de alimentos y, por lo tanto, aplica la causal de reserva.

En aquella ocasión, como en ésta, dijimos no, eso no es aceptable porque los ingresos de los servidores públicos forman parte de las obligaciones de transparencia común, tiene que ver con un ejercicio de rendición de cuentas y no hay forma de establecer que se genere un riesgo a un juicio de este tipo, al contrario, el que se conozca esta información permitirá que las partes de aquel juicio ejerzan todos sus derechos y que el juzgador resuelva con el mayor conocimiento posible de los hechos para tomar su decisión.

¿Qué es lo que se encuentra de manera particular en este caso? La decisión que estamos adoptando de que por un lado el sueldo, el servidor público es abierto en estos conceptos que ya se dijeron, ingresos brutos, ingresos netos, lo que tiene que ver con los descuentos establecidos por el Impuesto Sobre la Renta y el régimen de seguridad social.

Pero en éste en particular vamos un poco más allá, no en el ámbito público, sino en el tratamiento de datos personales para permitirle a la persona que está ejerciendo el derecho quien ya acudió ante una ponencia, ya se acreditó que efectivamente es la persona que solicita la información y que lo hace en nombre y bajo el interés de su menor hijo, y con ello tendrá acceso al documento íntegro incluyendo el monto que pudiera o debiera de estarle descontando al servidor público por las obligaciones alimenticias.

Y esto tiene una razón bastante lógica, ya lo dijo la Corte Interamericana en Claude Reyes, "el acceso a la información sirve para que las personas verifiquen que los servidores públicos estén cumpliendo con sus obligaciones legales". En este caso acceder a ese monto le permitirá a la persona que solicita la información verificar que la Fiscalía esté cumpliendo el mandato que se estableció de realizar los descuentos al sueldo del trabajador para que sean entregados para los alimentos del menor.

Eso es lo que justifica en este momento la derrota solamente para el acceso de quien está solicitando la información de la clasificación que normalmente hemos aceptado de ese tipo de descuentos. En este caso ocurre así porque la jurisprudencia interamericana nos permite justificar esa decisión.

Y ahora esperemos que cuando la persona acceda a la información lo que aprecie es que los servidores públicos están cumpliendo con estas obligaciones, si no ya el conocimiento de esto le permitirá a la persona ejercer otros derechos en contra de aquellos servidores públicos que no cumplan con esas funciones.

De ahí la relevancia de esta resolución que yo apoyaré en los términos en los que ahora se presenta.

Gracias.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Pregunto a los integrantes del Pleno si en una segunda ronda alguien desea hacer uso de la voz.

En esta segunda ronda yo también haré uso de la voz, si me permite el Comisionado ponente hago uso de la voz y después le cedo el uso de la voz al Comisionado ponente, ¿o primero el Comisionado ponente?

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Como sea mejor, como tú decidas.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Haré una breve intervención.

Será muy breve, nada más para comentar que en este caso finalmente en cuanto a la exposición por parte de las percepciones del servidor público evidentemente tendrán que ser públicas, sobre todo y en este caso aun cuando se trata de un policía es un tema que no tiene que ver ni con la seguridad pública ni pone en riesgo la vida del servidor público.

Por ello es que coincido que esta parte está completamente superada y se tiene que entregar la información.

Por lo que respecta a la otra parte respecto al acceso a las deducciones acompañaré con un voto particular, porque considero que esto debió de haberse hecho a través de otra solicitud de acceso en particular. Sin embargo, acompañaré el proyecto y solamente emitiré un voto particular.

Sería cuanto por mi parte.

Tiene uso de la voz el Comisionado ponente.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

Simplemente agradecer los comentarios de los Comisionados de este Pleno y destacar que me parece relevante el aspecto que también refiere el Comisionado Javier en los antecedentes respecto a la interpretación conforme, efectivamente el artículo 10º de nuestra Ley nos permite y se está haciendo también uso de estos conceptos otorgando a las personas la protección más amplia, como es en este caso.

Y por supuesto también lo que recuerda el Comisionado Luna respecto a estos otros enfoques que también han sido abordados por este Pleno.

Y en este caso, además un caso, podríamos llamar para hablarlo en lenguaje a lo mejor más sencillo, híbrido, mixto donde por un lado se entregue información pública y por otro lado se entrega información referente a datos personales, pero con este componente buscando el interés superior del niño, en este caso del menor en términos también de poder garantizarle la protección, su sustento y todo lo que tiene que ver y estar y poder revisar precisamente que se está cumpliendo con esta obligación derivada también de un procedimiento familiar. Y de esta manera el uso de los dos derechos en este caso y la garantía que se le puede otorgar por parte de este órgano garante a estas personas, se actualiza en ambos supuestos.

Así que agradecer y ojalá que pueda ser viable este proyecto.

Gracias también los comentarios de la Comisionada Presidenta, también son precisos y es parte de la riqueza de opinión y diversidad de miradas que se van generando en este Pleno y también, por supuesto, complementa siempre mucho este tipo de observaciones.

Gracias.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Se abre una tercera ronda de intervenciones.

Ha levando la mano el Comisionado Javier Martínez Cruz.

No sé si alguien más desee tomar uso de la voz.

La Comisionada Eva Abaid Yapur.

Tiene uso de la voz el Comisionado Javier Martínez.

Comisionado Javier Martínez Cruz. Gracias, Comisionada Presidenta.

Rápidamente, porque esto yo creo que no lo concluí, y un poquito también con la referencia que hizo la intervención usted Comisionada Presidenta.

Miren, yo les decía hace rato que cuando hablamos de estas dos figuras de ejercicio de datos personales para menores y para personas fallecidas nos manejan dos, el artículo 106 de nuestra Ley nos dice que en el caso de menores lo ejercen a través de los que ejerzan la patria potestad.

En el caso de las personas fallecidas los que acrediten interés jurídico, que de una u otra manera los que ejercen patria potestad son los que acreditan interés público.

Sin embargo, cuando ya se convierte en recurso solamente abrimos la puerta a personas fallecidas bajo la figura de interés legítimo. Ya no nos referimos para el caso de los menores.

La bondad de como se fue diseñando este recurso que nos presenta el Comisionado Gustavo es que es precisamente, como también lo refirió el Comisionado José Guadalupe, en el ejercicio de acceso a datos a información pública por parte de una mujer permite posteriormente ejercer otros derechos, como bien se dice, esta información le va a permitir seguir su juicio civil y decir si ha cumplido o no ha cumplido.

Pero creo que la bondad, como ahorita lo comentaba, que se ejerza el derecho de acceso y bajo otra solicitud, sería imposible, creo yo, que en este caso la persona solicite acceso a datos porque la persona, el servidor público es el titular de los datos, no está ni fallecido como para pueda acceder.

Pero sí el hecho de que al vincular la información que se pide para acceso a la información pública y bajo lo que nos dice el artículo 8 de nuestra Ley del interés superior del menor es precisamente esa combinación de los dos derechos el que permite invocar en una interpretación conforme interés legítimo de la madre para representar la manutención y el bien cuidado de sus hijos. Y eso es lo que le permite vincular o invocar interés legítimo para pedir información de un servidor público que no está fallecido, pero que es un dato que es la manutención y que obviamente tiene un interés ella en representación de su hijo, que es la que ejerce la patria potestad, para invocar este interés legítimo y poder acceder a un dato que sí tiene una relación de manera indirecta en el bienestar del menor.

Y creo que esa es la bondad.

Entonces solicitar posteriormente una solicitud de datos estaría imposibilitada porque no son los datos de ella, son los datos de otra persona, en este caso el servidor público.

Eso era lo único que quería comentar.

Gracias.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Tiene uso de la voz la Comisionada Eva Abaid Yapur y después el Comisionado José Luna.

Comisionada Eva Abaid Yapur: Gracias, Comisionada Presidenta.

Para comentar que acompaña al proyecto presentado por el Comisionado Parra, coincido totalmente que las percepciones son públicas en tratándose de un servidor público.

Y sólo me apartaré con un voto particular por lo que hace a la pensión alimenticia, pero mi voto es a favor.

Gracias.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Tiene uso de la voz el Comisionado José Luna.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Muchas gracias.

Creo que justo se ha definido el punto fino y especial de este proyecto porque éste tiene una característica muy sui géneris que lo individualiza del resto, ¿cuál es? El litigio ahorita es determinar si hay posibilidad de acceder al monto que se le debió de descontar al servidor público por motivo de la pensión alimenticia.

¿Cómo tratamos ese dato? Esa es la gran pregunta, ¿como un dato personal? Ahora tenemos que identificar quién es el titular de ese dato personal, de manera directa y clara evidentemente que el titular de ese dato es el servidor público, ¿por qué? Porque él es el que se encuentra en una situación que lo individualiza, los distingue, lo identifica a diferencia de otros titulares en función de que su ingreso está sujeto a una deducción por el pago de la obligación de alimentos en favor de su menor hijo.

Muy indirectamente yo creo que con mucho esfuerzo podríamos decir que al mismo tiempo ese dato podría ser un dato personal, pero digo que muy indirectamente y con mucho esfuerzo del menor, ¿por qué? Porque lo que le descuentan a él es lo que el menor tiene que recibir.

Entonces podría por ahí ser un dato, pero con mucho esfuerzo, yo creo que costaría mucho trabajo tratar de justificarlo.

¿Entonces por qué estamos planteando si el dato personal es del servidor público que se acceda por esta vía? Por lo siguiente, yo entiendo que lo que estamos acá derrotando es la confidencialidad a través de la prueba de interés público, señalando que ese dato del servidor público hay un cierto interés de que se conozca para verificar si su patrón, la Fiscalía, está cumpliendo la sentencia de juez civil y hacer la retención por el monto que el juez determinó.

¿Entonces hay necesidad? Sí.

¿Hay idoneidad? Sí, y viene la estricta proporcionalidad.

Si nosotros una vez que hemos derrotado con estos dos juicios la confidencialidad lo hacemos público para que cualquier otra persona, cualquier persona que acceda a la respuesta se dé a conocer, es donde no se cumpliría el principio de estricta proporcionalidad.

En cambio si solamente se le entrega a la persona que está solicitando esta información, no vía SAIMEX, sino a través de este procedimiento para los efectos correspondientes, la afectación al derecho a la protección de datos del titular del

dato se da pero en un grado estrictamente necesario para conseguir la finalidad que es procurar que pueda hacer la defensa correcta de los intereses del menor.

Entonces esto es lo que distingue mucho y caracteriza este caso en particular desde mi punto de vista.

Gracias.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Una vez que ha sido suficientemente discutido este tema le pediría, por favor, Secretario, que tome la votación.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionados, les pregunto el sentido de su voto en relación al proyecto de resolución del recurso de revisión 1861, conforme a la propuesta de modificación a que ha hecho referencia el Comisionado ponente mediante su oficio número 336.

Comisionada Eva Abaid.

Comisionada Eva Abaid Yapur: A favor con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: A favor con la modificación señalada por el Comisionado ponente en su oficio.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: A favor con la modificación que ha planteado el Comisionado Gustavo Parra, acompañándolo con opinión particular para fortalecer argumentos.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

A favor también con la modificación y agradeciendo los comentarios y el refuerzo a las opiniones.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: A favor modificado, a favor con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luna Hernández, nada más para precisar, tome nota opinión particular.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: No, solamente en mi caso a favor en los términos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Muchas gracias, Comisionado.

Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de resolución del recurso de revisión 1861, con la modificación propuesta por el Comisionado ponente mediante el oficio 336 y anunciando voto particular la Comisionada Eva Abaid y usted, Comisionada Presidenta, y una opinión particular el Comisionado Martínez Cruz.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: El siguiente punto del Orden del Día corresponde al proyecto de resolución del recurso de revisión 2156, presentado por el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega, donde el sujeto obligado es la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. Y propone confirmar la respuesta del sujeto obligado.

En este proyecto tiene uso de la voz el Comisionado ponente.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias.

En este caso que es el 2156 contra la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos el particular solicitó a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos copia de las actas de defunción del 1º de diciembre del 2019 al 19 de mayo de 2020 y el número de

actas de defunción, matrimonio, nacimiento y reconocimiento de 2018-2019 y del 1º de enero al 19 de mayo de 2020 por día y por mes.

La modalidad elegida por el particular para la entrega fue por medio de un CD-ROM con costo. En respuesta el sujeto obligado contestó sobre la expedición de las actas de defunción que se trata de información que se obtiene a través de un trámite y orientó al particular a la liga en donde obra la información sobre requisitos, costos, paso a seguir, lugar donde se puede obtener y preguntas frecuentes. Asimismo, proporcionó las estadísticas mensuales desglosadas con una tabla para cada concepto solicitado tanto de nacimiento, reconocimientos, matrimonios y defunciones por cada año del 2018-2019 y para 2020 la entregó de los meses completos de enero a mayo.

Por lo que hace a la estadística diaria el sujeto obligado indicó que no contaba en sus archivos con ese tipo de información y fundamentó su respuesta en el artículo 12 de la Ley de Transparencia del Estado de México.

Inconforme con esta respuesta el particular interpuso recurso de revisión bajo los siguientes argumentos.

Como acto impugnado dijo: "Estoy inconforme con la respuesta otorgada ya que solicito el número de actas de defunción, matrimonio y adopción y no me entregan dato alguno, me citan que no pueden dar".

En razones o motivos de la inconformidad manifestada la información llegó incompleta.

Bajo este orden de ideas y en atención al recurso que se presentó y se analiza, el particular desde nuestro punto de vista recurrió la entrega de información incompleta por cuanto hace al número de actas ya que sólo por lo que se refiere a las estadísticas diarias el sujeto obligado indicó que no contaba con ellas y que no está constreñido a procesarlas y hacer otro procedimiento para atender este derecho de acceso a la información. Y las estadísticas mensuales se entregaron atendiendo lo solicitado.

De acuerdo con lo expuesto en este recurso se abordó en el análisis en la ponencia que el particular no se inconformó por la remisión al trámite para obtener las copias de las actas de defunción de su interés con base en el artículo 172 de la Ley de Transparencia, el cual determina de forma expresa que cuando lo solicitado corresponda a información que sea posible obtener mediante un trámite

previamente establecido y previsto en una norma el sujeto obligado orientará al solicitante sobre el procedimiento que corresponda; esto está previsto tanto en el Código Civil, como el reglamento correspondiente de esta norma.

Así al haberse centrado el acto impugnado en afirmar que no le pueden dar el número de actas de defunción, matrimonio, y se agregó este punto en el recurso de adopción, cosa que no había planteado en su solicitud, y no me entregan dato alguno; tanto la modalidad de entrega, como la remisión al trámite fueron actos consentidos por el recurrente, por lo que no fueron motivo de análisis en el fondo de la resolución.

En esto hay también diversa jurisprudencia al respecto, no abordaré el detalle de la jurisprudencia, más que si es necesario en otro momento de la discusión.

En este sentido por lo que se refiere a las estadísticas se determinó que el artículo 14, fracción XV del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México establece que el jefe de oficina regional tiene entre sus atribuciones recibir mensualmente de los o las oficiales adscritos a la oficina regional la información para la Dirección General y Subdirección.

El artículo 12 de nuestra Ley de Transparencia dispone que para atender el derecho de acceso a la información se entregarán los documentos que obren en los archivos de las instituciones públicas y no están obligados a procesar, realizar cálculos o investigaciones. Por lo que se tuvo por satisfecha la entrega de las estadísticas ya que no se encontró ninguna disposición normativa que obligara al Registro Civil a procesar la estadística diaria.

Por último, se llevó a cabo una diligencia en las oficinas del Registro Civil en donde se constató que el Sistema de Estadísticas del Registro Civil sólo se alimenta con reportes mensuales de las distintas oficialías del Estado, por lo que no es posible generar las estadísticas de manera diaria.

Con base en lo expuesto proponemos confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Sería mi exposición.

Gracias.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Se abre la primera ronda de intervenciones hasta por ocho minutos.

Perdón, no vi quién levantó la mano primero.

El Comisionado Javier Martínez, el Comisionado José Guadalupe Luna.

Tiene uso de la voz el Comisionado Javier Martínez.

Comisionado Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Mire, aquí sí creo que el Comisionado Gustavo se fue al otro extremo, qué pena que no comparta la forma en que se resuelve esto. Y voy a decir las razones.

Miren, el pasado 10 de abril la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió su primera recomendación referente a la pandemia y derechos humanos en Las Américas, hizo ver que ante esta emergencia sanitaria y este riesgo los países de América estábamos obligados a atender en mayor medida a los derechos humanos, particularmente hizo 18 recomendaciones, nueve en materia de acceso a la información pública y nueve en materia de protección de datos personales.

Y hacía referencia que en mayor medida ante esta situación teníamos que intensificar y garantizar estos derechos, uno porque garantiza el ejercicio de otros derechos y permite marcar una diferencia entre la salud, la vida, como es el acceso a la información pública. Y el otro de protección de datos personales proteger ante posibles vulneraciones o discriminaciones.

Y lo que está pidiendo, y nos decía muy claramente la Comisión Interamericana, "informen, transparenten, den certeza al ciudadano", porque hoy las autoridades están en duda y cuestionan.

Esos son recomendaciones y estamos obligados por pertenecer precisamente al sistema interamericano a atender estas recomendaciones.

Nos dice el artículo 92 de nuestra Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública, fracción IV, V y VI, nos habla de indicadores, nos habla, no es que estemos haciendo información a doc, estamos obligados, el IV nos dice que tenemos que generar indicadores para precisamente establecer las medidas, objetivos e indicadores de las funciones que hacemos como instituciones públicas.

El V nos dice los indicadores relacionados con temas de interés público, el tema de la pandemia es un tema que a todos nos tiene agobiados.

El VI los indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos resultados, así como las matrices elaboradas para tal efecto.

Estamos destinando recursos, estamos apoyando a las instituciones, ¿por qué no van a rendir cuentas? Y no es que hagan un documento a doc, están obligados a hacer esto.

Y si no, pues hagamos o invoquemos que en la Sesión Ordinaria del miércoles 28 de octubre de 2022 el Comisionado Presidente del INAI resolvió un recurso donde, fíjense, lo que pide un ciudadano y lo que responde el sujeto obligado. Un ciudadano solicitó a la Secretaría de Salud la versión pública de la base de datos del CEP y todos los registros de 1º de febrero al 1º de julio de 2020.

Contesta el sujeto obligado, le dijo que no se cuenta con la información del 2019 y 2020, ante esta respuesta el ciudadano presenta un recurso de revisión, el Comisionado ponente, el doctor Francisco Javier Acuña, señala que el tema de las defunciones es relevante en el contexto de la emergencia sanitaria en México ya que las cifras oficiales han sido cuestionadas, la Secretaría de Salud debe de entregar los datos año, mes, estado, captura de información y actuación de tipo de hoja.

Se le está ordenando a la dependencia federal, ¿y por qué razón? Porque no es que haga un documento a doc, está obligado.

A mí me sorprende porque lo que le estamos diciendo con ese resolutivo es que, y la solicitud es muy clara, pidió copia de las actas de defunción, entiendo que es un documento que debe de clasificarse como confidencial, pero si no voy a entregar eso indícame, dame este tratamiento para que tengas certeza.

Y creo que tenemos precedentes, ¿tiene que hacer su tratamiento? Lo tienen que hacer, "no me alcanza porque no me preparé para esto". Es su problema del sujeto obligado, pero ya tenemos también un precedente que marcó la Corte cuando pidió el doctor Carbonell todas las sentencias, dijo: Entreguémeloslos.

¿Por qué no poder hacer lo mismo?

Lo que creo que no se vale cuando se pide y se invoca un trámite, un trámite de ejercicio personal, porque para poder acceder a las actas de defunción o a las copias de éstas tengo que tener los datos de las miles de personas, y si una persona lo tiene, creo que sería incorrecto que lo tuviera, pero si eso le estoy indicando que vaya y que haga el trámite, pues tendría que llegar con los datos de los miles de fallecidos para poder acceder a esto.

Por eso creo que estamos ante una situación donde es incorrecto darle ese resolutivo porque no se está pidiendo el acceso a la información para un trámite que es solamente personal como cuando yo voy y pido un acta de nacimiento o pido un acta de defunción de algún familiar, doy los datos, ¿de dónde va a obtener esta base de datos esta persona que está solicitando?

Y creo que estaríamos faltando al principio de máxima publicidad y a ajustes razonables que muchas de las veces nos tendríamos que invocar para garantizar el principio de justicia.

Entonces yo aquí me quedaría con esta primera intervención.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Tiene uso de la voz el Comisionado José Luna.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Gracias.

Me referiré en primer lugar al argumento de actos consentidos.

Fíjense que la jurisprudencia que nosotros, que se genera en México es muy diferente a la jurisprudencia que se genera en muchos otros países en los que normalmente se acude al precedente y a la resolución para ver el sentido de lo que se está proponiendo como jurisprudencia.

En México por esta forma muy peculiar de hacer las tesis a veces ocurre que una tesis la utilizamos en un sentido muy distinto, incluso, contrario a la ratio decidendi de la sentencia de la cual se desprende el criterio.

La ponencia, Comisionado Parra, con magníficos abogados llega a esta conclusión, pero el particular no es abogado, el particular no es abogado, no cuenta con una representación jurídica y le estamos imponiendo criterios de otros procedimientos judiciales que sí requieren el tener una asistencia jurídica para poder proceder.

Yo quiero referir lo que señala con mucha claridad el artículo 181, párrafo IV de nuestra Ley de Transparencia, durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja, se deberá aplicar la suplencia de la queja a favor del recurrente sin cambiar los hechos expuestos y asegurándose de que las partes puedan presentar de manera oral o escrita los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

En mi opinión está muy claro cuando el particular dice la información llegó incompleta. Si el particular dice la información llegó incompleta, yo tengo el deber de verificar que lo que hayan entregado haya correspondido con lo que solicitó. Y él solicitó copias de las actas, por lo tanto, procede esto.

Segundo aspecto, ¿estamos cambiando los hechos? No, él desde un principio pidió copia de las actas.

Pero aquí está la parte más importante que demuestra por qué sí hay que analizar esto, porque en el informe justificado, página uno, último párrafo, el sujeto obligado volvió argumentar sobre el trámite específico, a ver, si la litis era nada más la estadística, ¿por qué el sujeto obligado alegó sobre el trámite específico? En el momento en el que el sujeto obligado alega sobre el trámite específico está dando pie a que entremos a analizar esta falta de la información.

Entonces en mi opinión creo que estamos nosotros sujetos al principio de legalidad, ¡jojo!, éste es un principio a favor del más débil en la relación, el recurrente, es un principio orientador exigible legalmente a nosotros, al órgano garante, a los Comisionados, no podemos decidir si hacemos o no la suplencia de la queja; estamos obligados a hacer la suplencia de la queja. Primer asunto.

Segundo tema, ahora sí entremos a la cuestión del fondo sobre el trámite.

A ver, parecería que la norma jurídica nos presenta una antinomia aquí, parecería, digo que no lo es, artículo 179, fracción XIV, es procedente el recurso de revisión en contra de la respuesta que oriente a un trámite específico.

Pero luego el 191 nos dice es causa de improcedencia cuando se trate de una consulta o trámite en específico, parecería que esto está muy contradictorio, por un lado la Ley te permite interponer recursos si te dicen que es un trámite, pero por otro la Ley te dice que se va a desechar tu recurso porque es un trámite.

La pregunta aquí es la siguiente, ¿la persona realmente está pretendiendo acceder a un trámite a algo que se obtiene por trámite? Yo digo que, incluso, la respuesta del sujeto obligado en el informe justificado está rara, habría que revisar, ¿el link sirve para obtener copias simples de las actas de nacimiento? Yo digo que el link sirve para obtener copias certificadas de las actas que están en el Registro Civil, no para obtener copias simples.

¿El particular solicitó copia certificada? No, entonces ahí está la cuestión.

¿Existe un trámite? Sí, pero ese trámite existe para acceder a copias certificadas.

El particular desde un principio está diciendo que no quiere copias certificadas, él dice quiero copias de las actas de defunción.

Por eso es que yo creo que no es procedente alegar la existencia de un trámite, porque en primer lugar no podría, aunque fuera al trámite no podría acceder a toda esta información.

Entonces en primer lugar no comarto y aquí me parece que es de efectos devastadores el uso del criterio de los actos consentidos.

En segundo lugar me parece que no está queriendo acceder a copias certificadas, sino a la información.

Y ahora viene la finalidad, ¿por qué valdría la pena? Porque efectivamente las copias contienen, las actas contienen muchísimos datos personales de la persona sobre la cual se realizan estos registros. Es lo que tendríamos que preguntarnos.

¿Por qué es conveniente que se acceda a esta información? Que normalmente nosotros hemos coincidido en que se clasifique en su totalidad, siempre hemos dicho, solicitan una copia de nacimiento, de matrimonio, de defunción, vía acceso es clasificación por confidencialidad, vía datos en el caso de personas fallecidas los familiares, acreditando interés legítimo, etcétera.

¿En este caso por qué es relevante que analicemos si es procedente o no? Porque hay una pandemia de por medio, la información de la que requiere, que se requiere de este período en el que está ocurriendo la pandemia. Y la discusión más importante en la pandemia tiene que ver con sus registros por la causa de muerte de Covid-19, y discúlpeme, ese es un problema del sistema de salud.

Hace años yo tuve la oportunidad de representar a familiares de personas afiliadas al Seguro Social que como consecuencia de que el Seguro Social cambió al proveedor que daba la medicina para las diálisis y el equipamiento para las diálisis, los servicios eran más deficientes y las personas enfermas se estaban muriendo, pero el problema es que la actas de nacimiento registraban paro cardiaco, ¡sí!, pero el problema es que el corazón se te paró por la peritonitis que tuviste por la deficiencia del equipo.

El problema del subregistro o de la forma como se registran las causas de muerte es un problema que deriva de un acto de autoridad y sobre el cual hay una enorme interés de las víctimas, de los familiares y de las sociedades en su conjunto para someter a escrutinio esto, para ver si realmente se están registrando correctamente las muertes o no. Y a partir de ahí tomar una decisión adecuada, influir en la forma como se toman las decisiones y corregir estas cosas que son de enorme relevancia para la sociedad en su conjunto.

No estoy diciendo yo que eso esté ocurriendo, yo creo que para la sociedad hay esa duda, hay esa incógnita, y vale la pena que la sociedad se informe, acceda a la información y pueda participar en opinión pública emitiendo sus opiniones al respecto.

Muchas gracias, por ello yo no podría acompañar este proyecto en los términos que se presenta.

Gracias.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Se abre una segunda ronda de intervenciones, ¿alguien desea hacer uso de la voz?

Yo me apunto para hacer una breve intervención.

No hay nadie más registrado.

Yo solamente externaré que yo acompaña el proyecto en los términos en los que fue presentado, coincido con las intervenciones de mis colegas que me precedieron en el uso de la voz.

Sin embargo, también quiero decirles que en estos días que hemos tenido la oportunidad de poder revisar el asunto, porque ha sido retirado ya en otros

momentos, estuve revisando la página del INEGI, el INEGI tiene estadísticas de defunciones, el motivo, también tiene las edades, el sexo.

Yo creo que eso sería un tema importante que yo quiero externar hacia el solicitante, si me está escuchando y que estará al pendiente de este tema. Yo creo que esa es una vía y una alternativa más para poder también información, la Secretaría de Salud también lo está haciendo, existe el micrositio en el gobierno del Estado que tiene información relacionada con la pandemia de la cual también se podría extraer información en caso de ser así necesario.

Pero en lo que respecta al proyecto como fue presentado el día de hoy yo lo acompañaré en sus términos.

Sería cuanto.

Se abre una tercera ronda de intervenciones para que podamos hacer uso de la voz.

Se ha registrado el Comisionado José Luna, el Comisionado Javier Martínez y el Comisionado Gustavo Parra.

Adelante, Comisionado.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Yo seré muy breve, creo que efectivamente y se lo plantee, incluso, al presidente del INAI ahora que nos acompañó a un seminario. Yo estoy convencido que en esta circunstancia que enfrentamos las autoridades han desplegado un enorme esfuerzo de difusión, han generado información en tiempo real, muy detallada, que permite tratar de generar una idea del enorme reto que enfrentamos, lo que a veces no había ocurrido en el pasado, yo creo que en esta ocasión ha ocurrido.

Pero regreso a una de las características de la información que dice el artículo 11, “la información se deberá garantizar que sea verificable”.

Yo no pongo en duda la información que dan a conocer las autoridades sanitarias, me parece muy clara, y así se lo expresé al presidente del INAI, pero la persona que está solicitando la información tiene todo el derecho de cuestionar esa información y tiene todo el derecho de acceder a las mismas fuentes de donde las autoridades han procesado estos datos para decirnos “sí es correcto, no, no es correcto, yo no coincido, lo que a su derecho convenga”. Y eso es lo que creo que en particular a nosotros debiera de mover al considerar este asunto.

Muchísimas gracias.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, Comisionado.

Tiene uso de la voz el Comisionado Javier Martínez.

Comisionado Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

La Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el artículo 1º, II párrafo, nos abre la alta responsabilidad que tenemos como órgano garante.

Dice II párrafo. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia. Transparencia, obligación, tienes tu portal, estos indicadores no los tienes, es obligación común, estás fallando en transparencia.

Si el ciudadano no encuentra la información activa el derecho, es acceso a la información pública.

Y recordemos que nosotros como órgano garante estamos encabezando los trabajos de Gobierno Abierto, y Gobierno Abierto que diseña políticas públicas se hace con la participación de la sociedad, el gobierno y a partir de la información.

Bien comentaba el Comisionado Guadalupe, estamos ante la necesidad de una sociedad que está demandando y está pidiendo información, ¿para qué? Para poder participar en la política pública y hacer frente a esta pandemia que es un problema global, internacional, nacional y también local. Y obviamente los datos que tiene INEGI tienen una sola finalidad, es generar precisamente estas estadísticas nacionales, llegan exactamente a estatales, pero no me dan la certeza de la información, que como yo invocaba, fracciones de obligaciones comunes y además las que compete específicas para la institución que tiene que llevar este registro.

Decía también y por eso invocaba hace rato el recurso que se resolvió en la semana pasada por parte del INAI, ahí mismo en el resolutivo dice: "Y se tendrán que clasificar aquella información que sea necesaria para que se pueda entregar en versión pública".

Es decir, protejamos también los datos, pero garanticemos el principio de publicidad y garanticemos esta información para una sociedad que hoy demanda información y que, ¡claro!, está en su derecho, porque es un derecho fundamental.

Esa sería el complemento para lo que previamente había dicho.

Gracias.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Tiene uso de la voz el Comisionado Luis Gustavo Parra.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias.

Efectivamente nuestro proyecto se ciñe al punto segundo sobre el tema de la estadística, y me parece que ahí efectivamente hay una enorme oportunidad por parte de las autoridades tanto del gobierno del Estado en esta competencia respecto al Registro Civil, que el Registro Civil tiene su propia naturaleza, da fe pública, da solemnidad a los actos y hechos del estado civil de las personas durante su vida.

Y por supuesto hay una gran oportunidad para, me parece, actualizar y renovar los sistemas que se tienen en esta Institución, los dos sistemas y además con la oportunidad que hay también de ligarse a la información del Registro Nacional de Población, del Sistema Nacional de Identificación Personal, etcétera.

Y creo que hay una gran oportunidad, son sistemas que me parece no están a la altura de las necesidades que actualmente se requieren. Y en ese sentido poder generar muchísima información pública, no sólo referente a diferentes causas, en este caso de muerte o de defunción, sino para muchísimas otras políticas públicas que pudieran derivar y hacerlo con mayor precisión en cuanto a periodicidad y a generar toda la posibilidad que hoy la técnica nos permite.

Y en eso yo coincido, creo que se tendría que hacer.

En este caso particular sí nos ceñimos a que el recurrente sólo se inconformó del contenido del número de la estadística y no respecto a las actas, que en ese sentido es el planteamiento que estamos haciendo.

Hay mucha información, como lo mencionó la Comisionada Zulema en los portales, en la Secretaría de Salud, que además son los competentes y los que deben de manejar toda esta información. Y lo mismo de las otras fuentes que pueda haber, como es el INEGI o algunas otras instituciones que de ahí puedan derivar toda esta información.

Hasta ahí dejaría mis comentarios y estoy a la orden.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, Secretario.

Una vez que ha sido suficientemente discutido este asunto le pido, por favor, tome la votación.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionados, les pregunto el sentido de su voto en relación al proyecto de resolución del recurso de revisión 2156.

Comisionada Eva Abaid.

Comisionada Eva Abaid Yapur: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: En contra con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: En contra con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por mayoría de votos de los integrantes del Pleno el proyecto de resolución del recurso de revisión 2156 anunciando voto en contra con voto disidente el Comisionado Luna Hernández y el Comisionado Martínez Cruz.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, Secretario.

El siguiente punto del Orden del Día corresponde a los comentarios, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto del recurso de revisión 3508 presentado por el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, donde el sujeto obligado es el Municipio de Tecámac. Y propone revocar la respuesta del sujeto obligado.

En este proyecto tiene uso de la voz el Comisionado ponente.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Gracias, Comisionada Presidenta.

El recurso trata sobre el acceso a procedimientos de responsabilidades administrativas, en el inciso c) a partir del criterio al que se había llegado se está planteando la entrega de aquella por responsabilidades administrativas graves. Y se incluyeron los supuestos que establece la Ley, pero por tratarse de responsabilidades administrativas parecería que lo únicamente aplicable serían actos de corrupción.

Así que si están de acuerdo se eliminaría de este inciso c) la referencia o violaciones graves a derechos humanos.

El resto del proyecto queda en los términos presentados.

Nada más con esa modificación le ruego lo someta al Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionados, en esa virtud les pregunto el sentido de su voto en relación al proyecto de resolución del recurso de revisión 3508 y conforme a la propuesta de modificación a que ha hecho referencia el Comisionado ponente.

Comisionada Eva Abaid.

Comisionada Eva Abaid Yapur: En contra con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: A favor con la modificación señalada.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: A favor con la modificación y gracias para poderlo acompañar completamente

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor modificado.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: En contra con voto disidente concurrente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por mayoría de votos de los integrantes del Pleno el proyecto de resolución del recurso de revisión 3508, anunciando voto particular, anunciando voto en contra con voto disidente concurrente la Comisionada Eva Abaid y usted Comisionada Presidenta.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: El siguiente punto del Orden del Día corresponde a los comentarios, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución 3623, presentado por el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, donde el sujeto obligado es el Instituto Hacendario del Estado de México. Y propone confirmar la respuesta del sujeto obligado.

En este proyecto tiene uso de la voz el Comisionado ponente.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Gracias, Comisionada Presidenta.

Este proyecto es un confirma (falla de transmisión)

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Creo que se pasmó el Comisionado Luna, haremos un receso en este momento para esperar a que se incorpore, por favor.

(RECESO)

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Estamos listos, reanudamos.

Gracias.

No alcanzamos a escuchar el tema de la modificación.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: La modificación consiste en que se declararán infundadas las razones o motivos de inconformidad toda vez que se trata de un confirma.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionados, en esa virtud les pregunto el sentido de su voto en relación al proyecto de resolución del recurso de revisión 3623 conforme a la propuesta de modificación a que ha hecho referencia el Comisionado ponente.

Comisionada Eva Abaid.

Comisionada Eva Abaid Yapur: A favor modificado.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: A favor con las modificaciones.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: A favor con las precisiones que ha señalado el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Muchísimas gracias.

Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor modificado.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: A favor modificado.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de resolución del recurso de revisión 3623 con la modificación precisada por el Comisionado ponente.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Es el turno de los acumulados 3743 y 3744, presentados por el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, donde el sujeto obligado es el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Y propone modificar el 3743 y confirmar el 3744.

Tiene uso de la voz el Comisionado ponente.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Gracias, Comisionada Presidenta.

En el resolutivo segundo se va a eliminar la referencia de ser procedente en versión pública ya que toda es información de carácter público no susceptible de clasificarse.

Y en la fracción II de ese mismo resolutivo en lugar de queja quedará de la siguiente manera, “requisitos para iniciar un procedimiento en contra de un acto de autoridad emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa, requisitos y forma para iniciar el procedimiento”.

Con esas modificaciones le ruego lo someta a la consideración del Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionados, en esa virtud les pregunto el sentido de su voto en relación al proyecto de resolución del recurso

de revisión 3743 y su acumulado y conforme a la propuesta de modificación a que ha hecho referencia el Comisionado ponente.

Comisionada Eva Abaid.

Comisionada Eva Abaid Yapur: Agradeciendo la modificación, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: A favor con la modificación.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: A favor con las precisiones que ha señalado el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor, también agradeciendo las modificaciones.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: A favor modificado.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de resolución del recurso de revisión 3743 y su acumulado con la modificación previamente precisada por el Comisionado ponente.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Es el turno del proyecto 3748, presentado por el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, donde el sujeto obligado es el Municipio de Tlalnepantla de Baz. Y propone modificar la respuesta del sujeto obligado.

En este proyecto tiene uso de la voz el Comisionado ponente.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: ¿Cuál es? Perdón.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: 53 del Orden del Día, 3748.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Éste no traía yo la propuesta de modificación.

Entonces si lo considera el Pleno propondría que se retire en estos momentos y revisaremos la observación para subirlo en la siguiente Sesión.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Sí, con mucho gusto.

Nada más aquí el punto era la fotografía en mandos medios y superiores porque se está ordenando en todo.

Pero con mucho gusto, si todos están de acuerdo, votaríamos que se retire el punto toda vez que ya fue votado en el Orden del Día.

¿De acuerdo?

Entonces le pediría, por favor, Secretario, que se retire el punto 3748 y tome la votación.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionados, les pregunto el sentido de su voto de manera económica para aprobar el retiro del recurso de revisión 3748 de este Orden del Día.

Si me apoyan levantar la mano si están a favor.

Gracias, Comisionados.

Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el retiro del proyecto de revisión, el retiro del proyecto de resolución del recurso de revisión 3748 de este Orden del Día.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, Secretario.

Es el turno ahora del bloque de negativas de información y desechamiento por recurso extemporáneo o anticipado, éste se encuentra publicado también en la página institucional en el cual existe el detalle, como se ha mencionado del Orden del Día.

Por lo que le pido, por favor, Secretario, que si no hubiese alguna intervención por parte de alguno de mis colegas para modificar alguna parte del bloque pudiera tomar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionados, les pregunto el sentido de su voto de manera nominal para la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión listados en este bloque de negativas de información y desechamiento por recurso extemporáneo o anticipado.

Comisionada Eva Abaid.

Comisionada Eva Abaid Yapur: A favor de todos los proyectos, emitiendo voto particular en el proyecto 3405.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada.

Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Por lo que corresponde al proyecto de resolución del recurso de revisión 3400 voto particular por vencimiento, lo mismo en el 3405 y en el 3421.

El resto en los términos originalmente registrados.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: A favor de los proyectos de este bloque emitiendo los siguientes votos para los siguientes recursos.

En el 3400 y su acumulado es en contra con voto disidente, también para el caso del 3405 en contra con voto disidente, también para el 3435 y 3440, los dos en contra con voto disidente.

Voto particular para el 3461 y sus acumulados.

En contra con voto disidente para el 3476, también para el 3615 es en contra con voto disidente, para el 3636 en contra con voto disidente, 3871 en contra con voto disidente.

Para el 4258 y sus acumulados en contra con voto disidente, el 4285 y 4362 también es en contra con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor de los proyectos, haciendo voto particular en el 3405, porque en mi punto de vista lo solicitado al ayuntamiento es competencia estatal y debió de hacerse del conocimiento al recurrente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: A favor de todos los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta, me permito dar cuenta del sentido de la votación de los integrantes del Pleno, por lo que hace al proyecto de resolución de los recursos de revisión listados en el punto 82.1, 82.4, 82.7, 82.9, 82.13 y 82.15, se aprueban por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Por lo que hace a los demás recursos de revisión listados en este bloque se aprueban por mayoría de los integrantes del Pleno emitiendo voto en contra con voto disidente el Comisionado Martínez Cruz.

Por lo que hace a los demás votos emitidos por los integrantes del Pleno los mismos ya fueron recabados por esta Secretaría Técnica, por lo que de no existir inconveniente alguno solicito que en este momento se tengan por reproducidos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, Secretario.

El siguiente punto del Orden del Día corresponde al apartado de acuerdos de ampliación de plazo para el cumplimiento de las resoluciones.

Le pido, por favor, Secretario, que dé lectura a los puntos listados y tome la votación.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionado, en este apartado de acuerdos de ampliación de plazos se encuentran listados tres puntos. El primero de ellos es relativo a los comentarios, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo que determina como procedente la solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento de la resolución de los recursos de revisión acumulados 2203, 2219, 2221, 2232, 2234, 2235, 2238, 2247, 2248, 2249, 2262, 2268, 2269, 2270, 2286, 2294, 2295, 2684, 2688, 2757 y 2869 respecto del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal.

El segundo acuerdo listado es el relativo a los comentarios, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo que determina como procedente la solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento de la resolución de los recursos de revisión acumulados 2298 y 2904 también del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal.

El tercer asunto el relativo al acuerdo que determina como procedente la solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión 2910 respecto del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal.

Conforme a la instrucción de la Comisionada Presidenta me permito solicitar el sentido de su voto de manera nominal para la aprobación de estos tres acuerdos de ampliación que determinan la procedencia de la misma.

Comisionada Eva Abaid.

Comisionada Eva Abaid Yapur: Para todos los acuerdos a favor de la procedencia.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: En todos por la procedencia.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: A favor de la procedencia de todos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor de la procedencia en todos también.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: A favor de la procedencia.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, le informo que se aprueban por unanimidad de votos los acuerdos que determinan como procedente la solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento de la resolución de los recursos de revisión previamente enunciados.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

El siguiente punto del Orden del Día es la presentación por parte del Secretario Técnico del Pleno del seguimiento de acuerdos de este Instituto.

Por favor, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionadas y Comisionados, conforme al seguimiento de acuerdos que lleva esta Secretaría Técnica doy cuenta de la existencia de cinco acuerdos en proceso, los cuales se encuentran debidamente detallados en la convocatoria correspondiente.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Téngase por presentado el punto.

El siguiente punto del Orden del Día es el apartado de asuntos generales en el cual tenemos listado la aprobación por parte del Pleno de la acumulación de recursos de revisión.

Esta lista ha sido turnada previamente, por lo que le pido a mis colegas que podamos omitir su lectura y si están de acuerdo podamos levantar la mano para poderla aprobar en sus términos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionados.

Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por unanimidad de votos las acumulaciones de los recursos de revisión previamente propuestos.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, Secretario.

El siguiente punto del Orden del Día corresponde al retorno del recurso de revisión acumulado 3591, 3690 y 3691 a la ponencia de su servidora.

Si están de acuerdo los integrantes del este Pleno podemos aprobarlo también solamente levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionados.

Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el retorno de los recursos de revisión 3591 y sus acumulados a su ponencia para el estudio y resolución correspondiente.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

De esta manera hemos agotado todos y cada uno de los puntos relacionados en el Orden del Día, por lo tanto siendo las 15 horas con 35 minutos de este día 5 de noviembre de 2020, damos por concluida la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Pleno.

Gracias, buenas tardes a todas, a todos, buen provecho, gracias por seguirnos.

- - -0o0- - -